



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 501504089001 -2020- 00110- 00
DEMANDANTE: NOHEMÍ ACEVEDO GÓMEZ
DEMANDADO: CARMEN CUBIDES ACEVEDO Y OTROS
AUTO: 522 20

Castilla la Nueva, Meta, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Las demandadas BLANCA ESTELLA y ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO, se deberán tener por notificadas del mandamiento de pago en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 301 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Para garantizar la publicidad de las actuaciones dadas dentro del proceso, se deberá tener en cuenta por parte de la secretaría del juzgado lo previsto en el Decreto 806 de 2020, y adicionalmente, enviar via correo electrónico a la parte interesada, copia de las decisiones que se produzcan

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 301 de la ley 1564 de 2.012, téngase por notificadas del mandamiento de pago de fecha 07/10/20, a las demandadas BLANCA ESTELLA y ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO

SEGUNDO: Indicar a la señora secretaria que para garantizar la publicidad de las actuaciones dadas dentro del proceso, se deberá tener en cuenta por parte de la secretaría del juzgado lo previsto en el Decreto 806 de 2020, y adicionalmente, enviar via correo electrónico a la parte interesada, copia de las decisiones que se produzcan

.Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 52

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

FIRMA



ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria